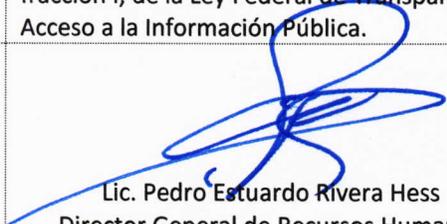




PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	22 de octubre de 2019.
Área	Dirección General de Recursos Humanos
Documento	Once contratos simplificados de prestación de servicios.
Confidencial	Datos Personales
Fundamento Legal	Artículo 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos 108 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Observaciones	Se suprime en color negro de cada contrato, el domicilio y la firma, y en su caso, el nombre del representante legal por ser Datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior en términos de lo señalado por el artículo 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Firma del Titular	 Lic. Pedro Estuardo Rivera Hess Director General de Recursos Humanos



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002844

EN SUS REMISIONES, FACTURAS, Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GABRIELA RODRIGUEZ CHAURAND / [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 14/11/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA DIEZ DIAS	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>PROGRAMA HERRAMIENTAS DE OFFICE OBSERVACIONES 1. PROGRAMA HERRAMIENTAS DE OFFICE, PARA PERSONAL DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GUANAJUATO, DEL 07/11/17 AL 17/11/17.</p> <p>CLASIFICACIÓN: MÍNIMA TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA ORGANO QUE AUTORIZA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA. SOLICITA: DGRHIA DESTINO: CCJLG</p> <p>2.- LOS SERVICIOS SERÁN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 33401, UNIDAD RESPONSABLE 1150410 Y CENTRO DE COSTOS 079.</p> <p>3. EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO SE ELABORÓ A EFECTO DE DAR ATENCIÓN AL OFICIO DGRHIA/SGADP/DCP/2106/2017, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, SOLICITA SU ELABORACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.</p> <p>4. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.</p> <p>5. ASISTIRÁN A DICHO CURSO OCHO PARTICIPANTES.</p>	18,900.00	18,900.00
						CONTINUA

HS-1017010064

L. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

MTRA. CLAUDIA CAMERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

DECLARACIONES

- 1.- La SUPREMA CORTE MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
 - 1.1.- Es uno de los órganos depositario del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - 1.2.- Con base en lo aprobado en el marco del Programa Anual de Necesidades 2017.
 - 1.3.- La capacitación en los servidores públicos de la Suprema Corte se lleva a cabo en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración III/2008 de diecisiete de abril de dos mil ocho, del Comité de Publicaciones y Promoción Educativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que regula el apoyo económico para la capacitación, profesionalización y actualización de los servidores públicos de este Alto Tribunal.
 - 1.4.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - 1.5.- En términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 10 del Acuerdo General de Administración III/2008 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los órganos de la Suprema Corte Productores en la prestación de este servicio, han valorado la características de la institución educativa o prestador del servicio mencionado en el presente instrumento, así como el precio ofertado, los que revelan la naturaleza especial de esta contratación.
 - 1.6.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 164 fracción II, 5º párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veintinueve de septiembre de dos mil ocho, del Comité de gobierno y Administración de este Alto Tribunal, se exige otorgar fianzas de cumplimiento y de anticipo a los prestadores de servicios profesionales de la naturaleza de los contratados en este instrumento cuando el monto del mismo no rebase la cantidad de 50,000 UDIS.
 - 1.7.- Para efectos fiscales, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046F5, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 1.8.- Señala como su domicilio convencional para todo los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 05095, en México, Distrito Federal.
- II.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE:
 - II.1.- Tiene la suficiente experiencia y capacidad para realizar (talleres, seminarios, cursos y diplomados) materia de este instrumento, detallados en el anverso del presente instrumento.
 - II.2.- Conoce las características técnicas del referido taller, seminario, curso y diplomado) que debe realizar y cuenta con los elementos suficientes y necesarios para desempeñarlos, además de capacidad resolutoria suficiente para implementar las acciones necesarias.
 - II.3.- Cuenta con el reconocimiento oficial descrito en el presente instrumento simplificado (en su caso).
- III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:
 - III.1.- Reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que toda la documentación que se origine con motivo de la prestación de los servicios, materia de este instrumento debe apagararse a él.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El "Prestador de Servicios" se compromete a realizar los servicios descritos en la cartula de este instrumento, en forma libre e independiente, sin estar subordinado y con recursos materiales y humanos propios conforme al leonario que presentó en su oportunidad, en los plazos y condiciones señaladas.

SEGUNDA. MONTO. - Los precios y condiciones pactadas en este instrumento simplificado deberán ser respetados por el prestador de servicios hasta la conclusión de los servicios o trabajos contratados.

TERCERA. VERIFICACIÓN. - El prestador de servicios se obliga a verificar que se impartan los servicios objeto del presente instrumento con la mayor diligencia y calidad, así como a observar todas las disposiciones legales aplicables y las reglas que la ciencia y la técnica recomiendan.

CUARTA. ASISTENCIA. - Deberá integrarse a la Suprema Corte una relación de las personas que hayan asistido y las constancias de los servidores públicos que cumplieron con la asistencia. Dichas constancias se deberán entregar a los 15 días posteriores a la conclusión del curso.

QUINTA. RESCISIÓN. - Las partes convienen y aceptan que la Suprema Corte podrá rescindir el presente instrumento sin que medie declaración judicial, en caso de que el Prestador de Servicios deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume mediante el mismo instrumento por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar, otorgando un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y vencido este plazo con su respuesta o sin ella, la Suprema Corte resolverá si procede o no la rescisión.

SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. - El presente instrumento podrá darse por terminado, además del supuesto de rescisión al que refiere la cláusula anterior, por mutuo consentimiento de las partes, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o a solicitud de el prestador de servicios de manera anticipada, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Además, las partes convienen expresamente que por causas justificadas de orden público o de interés general la Suprema Corte podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, bastando una comunicación que le dirija por escrito a el prestador de servicios, con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo previsto en el anverso del presente instrumento y sin más responsabilidad que la de cubrir el importe de los servicios efectivamente realizados.

SÉPTIMA. INTRANSIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SIMPLIFICADO. - El prestador de servicios no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente instrumento.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL. - El Prestador de Servicios como empresario y parte del personal que ocupa para la realización del objeto de este instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la Suprema Corte, en relación con la prestación de los servicios motivo del presente instrumento. La Suprema Corte estará facultada para requerir a el Prestador de Servicios los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de el prestador de servicios, efectúen o pretendan efectuar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte, el Prestador de Servicios deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la Suprema Corte con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás intervinientes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la Suprema Corte de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la Suprema Corte de las facturas que se encuentren pendientes de pago.

NOVENA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA. - Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobiernos podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el Prestador de Servicios se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente instrumento. En caso de incumplimiento la Suprema Corte podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

DÉCIMA. TRIBUNAL COMPETENTE. - En términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, así como en caso de controversias, las partes se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este instrumento, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio tengan o llegaren a tener.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO
POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE: *Fabiana Rodríguez Lacort*

FECHA: *6 de octubre de 2017*

FIRMA: 



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLÍVAR No. 30, 4º PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

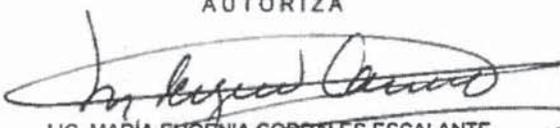
4517002844

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

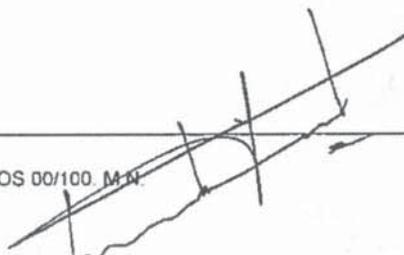
S001

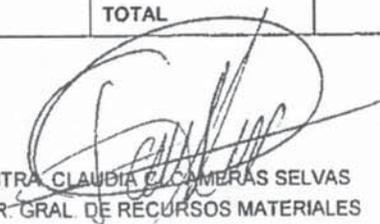
PROVEEDOR: GABRIELA RODRIGUEZ CHAURAND [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 14/11/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA DIEZ DÍAS	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				AUTORIZA  LIC. MARÍA EUGENIA GORRALES ESCALANTE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIOS INCLUIDOS PROGRAMA HERRAMIENTAS DE OFFICE		
					SUBTOTAL	18,900.00
					I.V.A.	3,024.00
					TOTAL	21,924.00

IMPORTE EN LETRA
 VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100. M.N.

Página 2 de 2


 LIC. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios


 MTRA. CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

155

DECLARACIONES

I.- LA SUPREMA CORTE MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1.- Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 84, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- Con base en lo aprobado en el marco del Programa Anual de Necesidades 2017.
- I.3.- La capacitación a los servidores públicos de la Suprema Corte se lleva a cabo en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración III/2008 de diecisiete de abril de dos mil ocho, del Comité de Publicaciones y Promoción Educativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que regula el apoyo económico para la capacitación, profesionalización y actualización de los servidores públicos de este Alto Tribunal.
- I.4.- La Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- I.5.- En términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 10 del Acuerdo General de Administración III/2008 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los órganos de la Suprema Corte involucrados en la prestación de este servicio, han valorado la características de la institución educativa o prestador del servicio mencionado en el presente instrumento, así como el precio ofertado, los que revelan la naturaleza especial de esta contratación.
- I.6.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 164 fracción II, 5º párrafo y fracción III, 7º párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de gobierno y Administración de este Alto Tribunal, se exime de otorgar fianzas de cumplimiento y de anticipo a los prestadores de servicios profesionales de la naturaleza de los contratados en este instrumento, cuando el monto del mismo no rebase la cantidad de 50,000 UDIS.
- I.7.- Para efectos fiscales, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.8.- Señala como su domicilio convencional para todo los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06565, en México, Distrito Federal.

II.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE:

- II.1.- Tiene la suficiente experiencia y capacidad para realizar (talleres, seminarios, cursos y diplomados) materia de este instrumento, detallados en el anverso del presente instrumento.
 - II.2.- Conoce las características técnicas del referido (taller, seminario, curso y diplomado) que debe realizar y cuenta con los elementos suficiente y necesarios para desempeñarlos, además de capacidad resolutiva suficiente para implementar las acciones necesarias.
 - II.3.- Cuenta con el reconocimiento oficial descrito en el presente instrumento simplificado (en su caso).
- ### III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:
- Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que toda la documentación que se origina con motivo de la prestación de los servicios, materia de este instrumento debe apegarse a él.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "Prestador de Servicios" se compromete a realizar los servicios descritos en la carátula de este instrumento, en forma libre e independiente, sin estar subordinado y con recursos materiales y humanos propios conforme al temario que presentó en su oportunidad, en los plazos y condiciones señaladas.

SEGUNDA. MONTO.- Los precios y condiciones pactadas en este instrumento simplificado deberán ser respetados por el prestador de servicios hasta la conclusión de los servicios o trabajos contratados.

TERCERA. VERIFICACIÓN.- El prestador de servicios se obliga a verificar que se impartan los servicios objeto del presente instrumento con la mayor diligencia y calidad, así como a observar todas las disposiciones legales aplicables y las reglas que la ciencia y la técnica recomiendan.

CUARTA. ASISTENCIA.- Deberá integrar a la Suprema Corte una relación de las personas que hayan asistido y las constancias de los servidores públicos que cumplieron con la asistencia. Dichas constancias se deberán entregar a los 15 días posteriores a la conclusión del curso.

QUINTA. RESCISIÓN.- Las partes convienen y aceptan que la Suprema Corte podrá rescindir el presente instrumento sin que medie declaración judicial, en caso de que el Prestador de Servicios deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume mediante el mismo instrumento por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la Suprema Corte notificará por escrito las causas respectivas al Prestador de Servicios en el domicilio señalado en el anverso de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y vencido este plazo con su respuesta o sin ella, la Suprema Corte resolverá si procede o no la rescisión.

SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- El presente instrumento podrá darse por terminado, además del supuesto de rescisión al que refiere la cláusula anterior, por mutuo consentimiento de las partes, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o a solicitud de el prestador de servicios, con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo previsto en el anverso del presente instrumento, bastando una comunicación que le dirija por escrito a el prestador de servicios, con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo previsto en el anverso del presente instrumento y sin más responsabilidad que la de cubrir el importe de los servicios efectivamente realizados.

SEPTIMA. INTRANSIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SIMPLIFICADO.- El prestador de servicios no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente instrumento.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL.- El Prestador de Servicios como empresario y patron del personal que ocupe para la realización del objeto de este instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de servicios motivo del presente instrumento. La Suprema Corte estará facultada para requerir a el Prestador de Servicios los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de el prestador de servicios, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte, el Prestador de Servicios deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la Suprema Corte con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportation, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la Suprema Corte de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la Suprema Corte de las facturas que se encuentren pendientes de pago.

Independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

NOVENA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.- Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el Prestador de Servicios se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente instrumento. En caso de incumplimiento la Suprema Corte podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

DECIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.- En términos de los dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, así como en caso de controversias, las partes se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este instrumento, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio tengan o llegaren a tener.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE:

Primito Rodríguez Álvarez

FECHA:

6 diciembre de 2017

FIRMA:



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001988

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA		
FECHA DEL DOCUMENTO 27/06/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES FACTURA NÚMERO
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>CURSO COACHING E INTELIGENCIA EMOCIONAL</p> <p>OBSERVACIONES</p> <p>1. CURSO COACHING E INTELIGENCIA EMOCIONAL, PARA PERSONAL DE CAASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, DEL 14/03/16 AL 18/04/16.</p> <p>2. EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO SE ELABORÓ A EFECTO DE DAR ATENCIÓN AL OFICIO DGRHIA/SGADP/DCP/1433/2016, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, SOLICITA SU ELABORACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.</p> <p>3. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.</p> <p>4. ASISTIRÁN A DICHO CURSO SIETE PARTICIPANTES.</p> <p>5. LA CONTRATACIÓN SE CLASIFICA COMO ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>6. LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA.</p> <p>7. EL CONTRATO SIMPLIFICADO SE ELABORA SÓLO PARA EJERCER LOS RECURSOS PRESUPUESTALES RESPECTIVOS.</p>	10,900.00	10,900.00
						CONTINUA

Hoja de Servicios No. 1016004251

[Firma]

L. C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

[Firma]

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

EFFECTOS PRESUPUESTALES

DOCUMENTO EMITIDO PARA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001988

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 03100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA / [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 27/06/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES FACTURA NÚMERO
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				VO. BO. LIC. MARÍA EUGENIA CORRALES ESCALANTE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS SERVICIOS INCLUIDOS CURSO COACHING E INTELIGENCIA EMOCIONAL		
					SUBTOTAL	10,900.00
					I.V.A.	0.00
					TOTAL	10,900.00

IMPORTE EN LETRA
DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100. M.N.

LIC. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES

EFFECTOS PRESUPUESTALES

DOCUMENTO EMITIDO PARA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518002577

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: EXTINTORES DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. / [REDACTED]

FECHA DEL DOCUMENTO
01/10/2018

FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

OBSERVACIONES

FECHA DE ENTREGA
UN DÍA

LUGAR DE ENTREGA

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>CURSO PROTECCIÓN CIVIL OBSERVACIONES 1. CURSO PROTECCIÓN CIVIL, PARA PERSONAL DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN LEÓN, GUANAJUATO, EL 02/10/18.</p> <p>CLASIFICACIÓN: MINIMA</p> <p>TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>ORGANO QUE AUTORIZA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA.</p> <p>SOLICITA: DGRHIA</p> <p>DESTINO: CCJLG</p> <p>2.- LOS SERVICIOS SERÁN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 33401, UNIDAD RESPONSABLE 1150410 Y CENTRO DE COSTOS 079.</p> <p>3. EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO SE ELABORÓ A EFECTO DE DAR ATENCIÓN AL OFICIO DGRHIA/SGADP/DCP/1325/2017, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, SOLICITA SU ELABORACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.</p> <p>4. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.</p> <p>5. ASISTIRÁN A DICHO CURSO OCHO PARTICIPANTES.</p>	7,960.00	7,960.00
						CONTINUA

~~HS-1018002577~~

G
M

L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

MTRA. CLAUDIA ZOMERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

DECLARACIONES

I.- LA SUPREMA CORTE MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1.- Es uno de los órganos depositario del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2.- Con base en lo aprobado en el marco del Programa Anual de Necesidades 2018.
- 1.3.- La capacitación a los servidores públicos de la Suprema Corte se lleva a cabo en términos de los dispuesto en el Acuerdo General de Administración III/2008 de diecisiete de abril de dos mil ocho, del Comité de Publicaciones y Promoción Educativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que regula el apoyo económico para la capacitación, profesionalización y actualización de los servidores públicos de este Alto Tribunal.
- 1.4.- La Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- 1.5.- En términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 10 del Acuerdo General de Administración III/2008 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los órganos de la Suprema Corte involucrados en la prestación de este servicio, han valorado las características de la institución educativa o prestador del servicio mencionado en el presente instrumento, así como el precio ofertado, los que revelan la naturaleza especial de esta contratación.
- 1.6.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 164 fracción II, 5º párrafo y fracción III, 7º párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veintidós de septiembre de dos mil ocho, del Comité de gobierno y Administración de este Alto Tribunal, se examina de original fianzas de cumplimiento y de anticipo a los prestadores de servicios profesionales de la naturaleza de los contratados en este instrumento, cuando el monto no rebase la cantidad de 50,000 UDIS.
- 1.7.- Para efectos fiscales, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SCJ19502049F5, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.8.- Señala como su domicilio convencional para todo los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, en México, Distrito Federal.

II.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE:

- II.1.- Tiene la suficiente experiencia y capacidad para realizar (talleres, seminarios, cursos y diplomados) materia de este instrumento, detallados en el anverso del presente instrumento.
- II.2.- Conoce las características técnicas del referido (taller, seminario, curso y diplomado) que debe realizar y cuenta con los elementos suficiente y necesarios para desempeñarlos, además de capacidad resolutiva suficiente para implementar las acciones necesarias.
- II.3.- Cuenta con el reconocimiento oficial deseado en el presente instrumento simplificado (en su caso).

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que toda la documentación que se origine con motivo de la prestación de los servicios, materia de este instrumento debe apagarase a él.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "Prestador de Servicios" se compromete a realizar los servicios descritos en la caratula de este instrumento, en forma libre e independiente, sin estar subordinado y con recursos materiales y humanos propios conforme al temario que presentó en su oportunidad, en los plazos y condiciones señaladas.

SEGUNDA. MONTO.- Los precios y condiciones pactadas en este instrumento simplificado deberán ser respetados por el prestador de servicios hasta la conclusión de los servicios o trabajos contratados.

TERCERA. VERIFICACION.- El prestador de servicios se obliga a verificar que se impartan los servicios objeto del presente instrumento con la mayor diligencia y calidad, así como a observar todas las disposiciones legales aplicables y las reglas que la clientela y la técnica recomiendan.

CUARTA. ASISTENCIA.- Deberá integrar a la Suprema Corte una relación de las personas que hayan asistido y las constancias de los servidores públicos que cumplieron con la asistencia. Dichas constancias se deberán entregar a los 15 días posteriores a la conclusión del curso.

QUINTA. RESCISIÓN.- Las partes convienen y aceptan que la Suprema Corte podrá rescindir el presente instrumento sin que medie declaración judicial, en caso de que el Prestador de Servicios deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume mediante el mismo instrumento por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la Suprema Corte notificará por escrito las causas respectivas al Prestador de Servicios en el domicilio señalado en el anverso de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y vencido este plazo con su respuesta o sin ella, la Suprema Corte resolverá si procede o no la rescisión.

SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- El presente instrumento podrá darse por terminado, además del supuesto de rescisión al que refiere la cláusula anterior, por mutuo consentimiento de las partes, denegado de caso fortuito o fuerza mayor o a solicitud de el prestador de servicios de manera anticipada, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Además, las partes convienen expresamente que por causas justificadas de orden público o de interés general la Suprema Corte podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, bastando una comunicación que le diga por escrito a el prestador de servicios, con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo previsto en el anverso del presente instrumento y sin más responsabilidad que la de cubrir el importe de los servicios efectivamente realizados.

SEPTIMA. INTRANSIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SIMPLIFICADO.- El prestador de servicios no podrá ceder, gravar, transferir o afiliar bajo cualquier título todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente instrumento.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL.- El Prestador de Servicios como empresario y patron del personal que ocupe para la realización del objeto de este instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la Suprema Corte, en relación con la prestación de los servicios motivo del presente instrumento. La Suprema Corte estará facultada para requerir a el Prestador de Servicios los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de el prestador de servicios, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte, el Prestador de Servicios deberá reembolsar la totalidad de los gastos que enoje la Suprema Corte con motivo de las demandas instauradas por concepto de "traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la Suprema Corte de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podran ser deducidos por la Suprema Corte de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

NOVENA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.- Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el Prestador de Servicios se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes, sus datos personales a que tenga acceso, con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente instrumento. En caso de incumplimiento la Suprema Corte podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

DECIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.- En términos de los dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, así como en caso de controversias, las partes se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este instrumento, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio tengan o llegaren a tener.

RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO
POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE:



FECHA: 23.10.2018

FIRMA:





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLIVAR No 30, 4o PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518002577

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO.

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

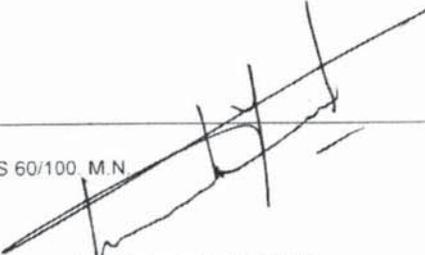
PROVEEDOR: EXTINTORES DEL BAJÍO, S.A. DE C.V. [REDACTED]

FECHA DEL DOCUMENTO 01/10/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA UN DÍA	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				VO. BO.  LIC. MARÍA EUGENIA CORRALES ESCALANTE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACION ADMINISTRATIVA SERVICIOS INCLUIDOS CURSO PROTECCIÓN CIVIL		
					SUBTOTAL	7,960.00
					I.V.A.	1,273.60
					TOTAL	9,233.60

IMPORTE EN LETRA
NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100, M.N.

Página 2 de 2


 Lic. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios


 MTRA. CLAUDIA CÁMERA BELVAS
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

178

DECLARACIONES

I.- LA SUPREMA CORTE MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1.- Es uno de los órganos depositario del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2.- Con base en lo aprobado en el marco del Programa Anual de Necesidades 2018.
- 1.3.- La capacitación a los servidores públicos de la Suprema Corte se lleva a cabo en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración III/2008 de dieciséis de abril de dos mil ocho, del Comité de Publicaciones y Promoción Educativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que regula el apoyo económico para la capacitación, profesionalización y actualización de los servidores públicos de este Alto Tribunal.
- 1.4.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- 1.5.- En términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 10 del Acuerdo General de Administración III/2008 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los órganos de la Suprema Corte involucrados en la prestación de este servicio, han valorado las características de la institución educativa o prestador del servicio mencionado en el presente instrumento, así como el precio ofertado, los que revelan la naturaleza especial de esta contratación.
- 1.6.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 164 fracción II, 5º párrafo y fracción III, 7º párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veintinueve de septiembre de dos mil ocho, del Comité de gobierno y Administración de este Alto Tribunal, se exige de otorgar fianzas de cumplimiento y de anticipo a los prestadores de servicios profesionales de la naturaleza de los contratados en este instrumento, cuando el monto del mismo no rebase la cantidad de 50,000 UDIS.
- 1.7.- Para efectos fiscales, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.8.- Señala como su domicilio convencional para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06005, en México, Distrito Federal.

II.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE:

- II.1.- Tiene la suficiente experiencia y capacidad para realizar (talleres, seminarios, cursos y diplomados) materia de este instrumento, detallados en el anverso del presente instrumento.
- II.2.- Conoce las características técnicas del referido (taller, seminario, curso y diplomado) que debe realizar y cuenta con los elementos suficiente y necesarios para desempeñarlos, además de capacidad resolutive suficiente para implementar las acciones necesarias.
- II.3.- Cuenta con el reconocimiento oficial descrito en el presente instrumento simplificado (en su caso).

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que toda la documentación que se origine con motivo de la prestación de los servicios, materia de este instrumento debe apegarse a el.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "Prestador de Servicios" se compromete a realizar los servicios descritos en la cartula de este instrumento, en forma libre e independiente, sin estar subordinado y con recursos materiales y humanos propios conforme al tenor que presentó en su oportunidad, en los plazos y condiciones señaladas.

SEGUNDA. MONTO.- Los precios y condiciones pactadas en este instrumento simplificado deberán ser respetados por el prestador de servicios hasta la conclusión de los servicios o trabajos contratados.

TERCERA. VERIFICACION.- El prestador de servicios se obliga a verificar que se impartan los servicios objeto del presente instrumento con la mayor diligencia y calidad, así como a observar todas las disposiciones legales aplicables y las reglas que le cienda y la técnica recomienda.

CUARTA. ASISTENCIA.- Deberá integrar a la Suprema Corte una relación de las personas que hayan asistido y las constancias de los servidores públicos que cumplieron con la asistencia. Dichas constancias se deberán entregar a los 15 días posteriores a la conclusión del curso.

QUINTA. RESCISIÓN.- Las partes convienen y aceptan que la Suprema Corte podrá rescindir el presente instrumento sin que medie declaración judicial, en caso de que el Prestador de Servicios deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume mediante el mismo instrumento por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la Suprema Corte notificará por escrito las causas respectivas al Prestador de Servicios en el domicilio señalado en el anverso de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y verificado este plazo con su respuesta o sin ella, la Suprema Corte resolverá si procede o no la rescisión.

SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- El presente instrumento podrá darse por terminado, además del supuesto de rescisión al que refiere la cláusula anterior, por mutuo consentimiento de las partes, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o a solicitud del prestador de servicios de manera anticipada, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Además, las partes convienen expresamente que por causas justificadas de orden público o de interés general la Suprema Corte podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, bastando una comunicación que le dirija por escrito a el prestador de servicios, con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo previsto en el anverso del presente instrumento y sin más responsabilidad que la de cubrirle el importe de los servicios efectivamente realizados.

SEPTIMA. INTRANSIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SIMPLIFICADO.- El prestador de servicios no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente instrumento.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL.- El Prestador de Servicios como empresario y patron del personal que ocupa para la realización del objeto de este instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la Suprema Corte, en relación con la prestación de los servicios motivo del presente instrumento. La Suprema Corte estará facultada para requerir a el Prestador de Servicios los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de el prestador de servicios, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte, el Prestador de Servicios deberá reembolsar la totalidad de los gastos que exige la Suprema Corte con motivo de las demandas instauradas por concepto de demandas, vaticios, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la Suprema Corte de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la Suprema Corte de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

NOVENA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.- Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el Prestador de Servicios se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o internet los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente instrumento. En caso de incumplimiento la Suprema Corte podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

DECIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.- En términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, así como en caso de controversias, las partes se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este instrumento, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio tengan o llegaren a tener.

RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO
POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE:

[Redacted signature]

FECHA: 23-10-2018

FIRMA:

[Redacted signature]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS: 4113-1000 EXT: 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000740

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

FECHA DEL DOCUMENTO
12/03/2018

FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

OBSERVACIONES

FECHA DE ENTREGA
UN MES

LUGAR DE ENTREGA

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>CURSO PROTECCIÓN CIVIL OBSERVACIONES 1. CURSO PROTECCIÓN CIVIL, PARA PERSONAL DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TEPIC, NAYARIT, DEL 16/04/2018 AL 18/05/2018.</p> <p>CLASIFICACIÓN: MINIMA</p> <p>TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>ORGANO QUE AUTORIZA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA.</p> <p>SOLICITA: DGRHIA</p> <p>DESTINO: CCJTN</p> <p>2.- LOS SERVICIOS SERÁN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 33401, UNIDAD RESPONSABLE 1150410 Y CENTRO DE COSTOS 058.</p> <p>3. EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO SE ELABORÓ A EFECTO DE DAR ATENCIÓN AL OFICIO DGRHIA/SGADP/DCP/321/2018, DE FECHA 1 DE MARZO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, SOLICITA SU ELABORACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.</p> <p>4. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.</p> <p>5. ASISTIRÁN A DICHO CURSO OCHO PARTICIPANTES.</p>	27,000.00	27,000.00
						CONTINUA

45 No. : 10186/3061

L. C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

MTRA. CLAUDIA C. CÁMERA SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

910



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000740

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

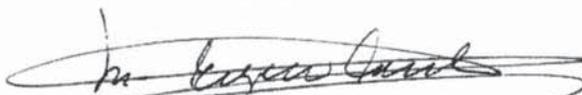
FECHA DEL DOCUMENTO
12/03/2018

FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

OBSERVACIONES

FECHA DE ENTREGA
UN MES

LUGAR DE ENTREGA

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				6. EL CONTRATO SIMPLIFICADO SE ELABORA, SÓLO PARA EJERCER LOS RECURSOS PRESUPUESTALES RESPECTIVOS.		
				<p>AUTORIZA</p>  <p>LIC. MARIA EUGENIA CORRALES ESCALANTE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS CURSO PROTECCIÓN CIVIL</p>		211
					SUBTOTAL	27,000.00
					I.V.A.	0.00
					TOTAL	27,000.00

IMPORTE EN LETRA
VEINTISIETE MIL PESOS 00/100. M.N.

Página 2 de 2

L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

MTRA. CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

DECLARACIONES

- 1.- **LA SUPREMA CORTE MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**
 - 1.1.- Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
 - 1.2.- Con base en lo aprobado en el marco del Programa Anual de Necesidades 2018
 - 1.3.- La capacitación a los servidores públicos de la Suprema Corte se lleva a cabo en términos de los dispuesto en el Acuerdo General de Administración III/2008 de diecisiete de abril de dos mil ochito, del Comité de Publicaciones y Promoción Educativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que regula el apoyo económico para la capacitación, profesionalización y actualización de los servidores públicos de este Alto Tribunal.
 - 1.4.- La Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008
 - 1.5.- En términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 10 del Acuerdo General de Administración III/2008 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los órganos de la Suprema Corte involucrados en la prestación de este servicio, han valorado la características de la institución educativa o prestador del servicio mencionado en el presente instrumento, así como el precio ofertado, los que revelan la naturaleza especial de esta contratación.
 - 1.6.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 164 fracción II, 5º párrafo y fracción III, 7º párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veintidós de septiembre de dos mil ochito, del Comité de gobierno y Administración de este Alto Tribunal, se exime de otorgar fianzas de cumplimiento y de anticipo a los prestadores de servicios profesionales de la naturaleza de los contratados en este instrumento, cuando el monto del mismo no rebase la cantidad de 50,000 UDIS.
 - 1.7.- Para efectos fiscales, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502049P5, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 1.8.- Señala como su domicilio convencional para todo los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06505, en México, Distrito Federal.
- II.- **DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE:**
 - II.1.- Tiene la suficiente experiencia y capacidad para realizar (allures, seminarios, cursos y diplomados) materia de este instrumento, detallados en el anverso del presente instrumento.
 - II.2.- Conoce las características técnicas del referido (taller, seminario, curso y diplomado) que debe realizar y cuenta con los elementos suficiente y necesarios para desempeñarlos, además de capacidad resolutoria suficiente para implementar las acciones necesarias.
 - II.3.- Cuenta con el reconocimiento oficial descrito en el presente instrumento simplificado (en su caso).
- III.- **LAS PARTES DECLARAN QUE:**

Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que toda la documentación que se origine con motivo de la prestación de los servicios, materia de este instrumento debe pagarse a sí:

CLÁUSULAS

- PRIMERA. OBJETO.**- El "Prestador de Servicios" se compromete a realizar los servicios descritos en la cartilla de este instrumento, en forma libre e independiente, sin estar subordinado y con recursos materiales y humanos propios conforme al término que presente en su oportunidad, en los plazos y condiciones señaladas.
- SEGUNDA. MONTO.**- Los precios y condiciones pactadas en este instrumento simplificado deberán ser respetados por el prestador de servicios hasta la conclusión de los servicios o trabajos contratados.
- TERCERA. VERIFICACION.**-El prestador de servicios se obliga a verificar, que se impartan los servicios objeto del presente instrumento con la mayor diligencia y calidad, así como a observar todas las disposiciones legales aplicables y las reglas que la ciencia y la técnica recomiendan.
- CUARTA. ASISTENCIA.**- Deberá integrar a la Suprema Corte una relación de las personas que hayan asistido y las constancias de los servidores públicos que cumplieron con la asistencia. Dichas constancias se deberán entregar a los 15 días posteriores a la conclusión del curso.
- QUINTA. RESCISIÓN.**- Las partes convienen y aceptan que la Suprema Corte podrá rescindir el presente instrumento sin que medie declaración judicial, en caso de que el Prestador de Servicios deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume mediante el mismo instrumento por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y venido este plazo con su respuesta o sin ella, la Suprema Corte resolverá si procede o no la rescisión.
- SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.**- El presente instrumento podrá darse por terminado, además del supuesto de rescisión al que refiere la cláusula anterior, por mutuo consentimiento de las partes, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o a solicitud de el prestador de servicios de manera anticipada, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Además, las partes convienen expresamente que por causas justificadas de orden público o de interés general la Suprema Corte podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, bastando una comunicación que le dirija por escrito a el prestador de servicios, con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo previsto en el anverso del presente instrumento y sin más responsabilidad que la de cubrir el importe de los servicios efectivamente realizados.
- SEPTIMA. INTANGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SIMPLIFICADO.**- El prestador de servicios no podrá ceder, gravar, transferir o elevar bajo cualquier título todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente instrumento.
- OCTAVA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL.**- El Prestador de Servicios como empleado y patron del persona que ocupe para la realización del objeto de este instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la Suprema Corte, en relación con la prestación de los servicios motivo del presente instrumento. La Suprema Corte estará facultada para requerir a el Prestador de Servicios los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAT, INFONAVIT e IMSS. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de el prestador de servicios, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte, el Prestador de Servicios deberá reembolsar la totalidad de los gastos que arroje la Suprema Corte con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y desistiendo a la Suprema Corte de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podran ser deducidos por la Suprema Corte de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- NOVENA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.**- Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán, realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ochito, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información y a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el Prestador de Servicios se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente instrumento. En caso de incumplimiento la Suprema Corte podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- DECIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.**- En términos de los dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, así como en caso de controversias, las partes se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este instrumento, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio tengan o llegaren a tener.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE:

[REDACTED]

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2018

FIRMA:

[REDACTED]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001936

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GABRIELA RODRIGUEZ CHAURAND / [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 11/07/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 8 DÍAS	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>TALLER REDACCIÓN AVANZADA OBSERVACIONES 1. TALLER REDACCIÓN AVANZADA, PARA PERSONAL DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GUANAJUATO, DEL 06/06/17 AL 15/06/17.</p> <p>CLASIFICACIÓN: MINIMA</p> <p>TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>ORGANO QUE AUTORIZA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA.</p> <p>SOLICITA: DGRHIA</p> <p>DESTINO: CCJLG</p> <p>2 - LOS SERVICIOS SERÁN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 33401, UNIDAD RESPONSABLE 1150410 Y CENTRO DE COSTOS 079.</p> <p>3. EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO SE ELABORÓ A EFECTO DE DAR ATENCIÓN AL OFICIO DGRHIA/SGADP/DCP/1323/2017, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, SOLICITA SU ELABORACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.</p> <p>4. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.</p> <p>5. ASISTIRÁN A DICHO CURSO OCHO PARTICIPANTES.</p>	20,500.00	20,500.00
						CONTINUA

Hora de Servicio No. : 1017005683

L. C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

MTRA. CLAUDIA CAMERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

DECLARACIONES

I.- LA SUPREMA CORTE MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1.- Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 84, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- Con base en lo aprobado en el marco del Programa Anual de Necesidades 2017
- I.3.- La capacitación a los servidores públicos de la Suprema Corte se lleva a cabo en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración VI/2008 de diecisiete de abril de dos mil ocho, del Comité de Publicaciones y Promoción Educativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que regula el apoyo económico para la capacitación, profesionalización y actualización de los servidores públicos de este Alto Tribunal.
- I.4.- La Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008
- I.5.- En términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 10 del Acuerdo General de Administración VI/2008 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los órganos de la Suprema Corte involucrados en la prestación de este servicio, han valorado la características de la institución educadora o prestador del servicio mencionado en el presente instrumento, así como el precio ofertado, los que revelan la naturaleza especial de esta contratación.
- I.6.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 164 fracción II, 5º párrafo y fracción III, 7º párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veintiocho de septiembre de dos mil ocho, del Comité de gobierno y Administración de este Alto Tribunal, se extime de otorgar fianzas de cumplimiento y de anticipo a los prestadores de servicios profesionales de la naturaleza de los contratados en este instrumento, cuando el monto del mismo no rebase la cantidad de 50,000 UDI.
- I.7.- Para efectos fiscales, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- I.8.- Señala como su domicilio convencional para todo los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06055, en México, Distrito Federal.

II.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE:

- II.1.- Tiene la suficiente experiencia y capacidad para realizar (talleres, seminarios, cursos o diplomados) materia de este instrumento, detallados en el anverso del presente instrumento.
- II.2.- Conoce las características técnicas del referido (taller, seminario, curso y diplomado) que debe realizar y cuenta con los elementos suficiente y necesarios para desempeñarlos, además de capacidad resolutiva suficiente para implementar las acciones necesarias.
- II.3.- Cuenta con el reconocimiento oficial descrito en el presente instrumento simplificado (en su caso).

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que toda la documentación que se origine con motivo de la prestación de los servicios, materia de este instrumento debe apegarse a él.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "Prestador de Servicios" se compromete a realizar los servicios descritos en la carátula de este instrumento, en forma libre e independiente, sin estar subordinado y con recursos materiales y humanos propios conforme al temario que presentó en su oportunidad, en los plazos y condiciones señaladas.

SEGUNDA. MONTO.- Los precios y condiciones pactadas en este instrumento simplificado deberán ser respetados por el prestador de servicios hasta la conclusión de los servicios o trabajos contratados.

TERCERA. VERIFICACIÓN.- El prestador de servicios se obliga a verificar que se impartan los servicios objeto del presente instrumento con la mayor diligencia y calidad, así como a observar todas las disposiciones legales aplicables y las reglas que la ciencia y la técnica recomiendan.

CUARTA. ASISTENCIA.- Deberá integrar a la Suprema Corte una relación de las personas que hayan asistido y las constancias de los servidores públicos que cumplieron con la asistencia. Dichas constancias se deberán entregar a los 15 días posteriores a la conclusión del curso.

QUINTA. RESCISIÓN.- Las partes convienen y aceptan que la Suprema Corte podrá rescindir el presente instrumento sin que medie declaración judicial, en caso de que el Prestador de Servicios deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume mediante el mismo instrumento por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huida estatuida, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la Suprema Corte notificará por escrito las causas respectivas al Prestador de Servicios en el domicilio señalado en el anverso de este instrumento, con quien en su caso se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y vencido este plazo con su respuesta o sin ella, la Suprema Corte resolverá el procedimiento o no la rescisión.

SIXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- El presente instrumento podrá darse por terminado, además del supuesto de rescisión al que refiere la cláusula anterior, por mutuo consentimiento de las partes, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o a solicitud de el prestador de servicios de manera anticipada, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Además, las partes convienen expresamente que por causas justificadas de orden público o de interés general la Suprema Corte podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, bastando una comunicación que le dirija por escrito a el prestador de servicios, con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo previsto en el anverso del presente instrumento y sin más responsabilidad que la de cubrirte el importe de los servicios efectivamente realizados.

SEPTIMA. INTRANSIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SIMPLIFICADO.- El prestador de servicios no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente instrumento.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.- El Prestador de Servicios como empresario y patrón del personal que ocupe para la realización del objeto de este instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la Suprema Corte, en relación con la prestación de los servicios motivo del presente instrumento. La Suprema Corte estará facultada para requerir a el Prestador de Servicios los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de el prestador de servicios, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte, el Prestador de Servicios deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la Suprema Corte con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la Suprema Corte de cualquier tipo de responsabilidad en este sentido. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la Suprema Corte de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

NOVENA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.- Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobiernos podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el Prestador de Servicios se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente instrumento. En caso de incumplimiento la Suprema Corte podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

DECIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.- En términos de los dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, así como en caso de controversias, las partes se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este instrumento, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio teng o llegaren a tener

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO
POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE: SABRINA RODRIGUEZ CHAVARRA

FECHA: 15/10/2017

FIRMA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060 D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001936

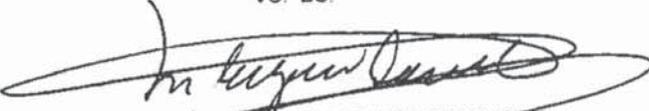
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

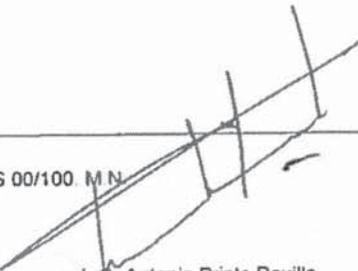
S001

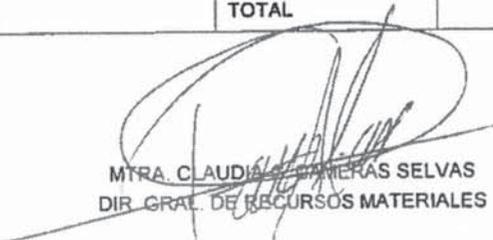
PROVEEDOR: GABRIELA RODRIGUEZ CHAURAND / [REDACTED]

FECHA DEL DOCUMENTO 11/07/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 8 DÍAS	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				6. EL CONTRATO SIMPLIFICADO SE EMITE PARA EFECTOS PRESUPUESTALES.		
				VO. BO.  LIC. MARÍA EUGENIA CORRALES ESCALANTE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA		
				SERVICIOS INCLUIDOS TALLER REDACCIÓN AVANZADA		
					SUBTOTAL	20,500.00
					I.V.A.	3,280.00
					TOTAL	23,780.00

IMPORTE EN LETRA
VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100. M.N.


L. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios


MTRA. CLAUDIA CORDERO SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

148

DECLARACIONES

I.- LA SUPREMA CORTE MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1.- Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 84, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- Con base en lo aprobado en el marco del Programa Anual de Necesidades 2017
- I.3.- La capacitación a los servidores públicos de la Suprema Corte se lleva a cabo en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración III/2008 de diecisiete de abril de dos mil ocho, de la Comisión de Publicaciones y Promoción Educativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que regula el apoyo económico para la capacitación, profesionalización y actualización de los servidores públicos de este Alto Tribunal.
- I.4.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- I.5.- En términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 10 del Acuerdo General de Administración III/2008 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los órganos de la Suprema Corte involucrados en la prestación de este servicio, han valorado la caracterización de la institución educativa o prestador del servicio mencionado en el presente instrumento, así como el precio ofertado, los que revelan la naturaleza especial de esta contratación.
- I.6.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 164 fracción II, 5º párrafo y fracción III, 7º párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veintiocho de septiembre de dos mil ocho, del Comité de gobierno y Administración de este Alto Tribunal, se exige de otorgar fianzas de cumplimiento y de anticipo a los prestadores de servicios profesionales de la naturaleza de los contratados en este instrumento, cuando el monto del mismo no rebase la cantidad de 50,000 UDIS.
- I.7.- Para efectos fiscales, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.8.- Señala como su domicilio convencional para todo los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, en México, Distrito Federal.

II.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE:

- II.1.- Tiene la suficiente experiencia y capacidad para realizar (talleres, seminarios, cursos y diplomados) materia de este instrumento, detallados en el anverso del presente instrumento.
- II.2.- Conoce las características técnicas del referido (taller, seminario, curso y diplomado) que debe realizar y cuenta con los elementos suficientes y necesarios para desempeñarlos, además de capacidad resolutiva suficiente para implementar las acciones necesarias.
- II.3.- Cuenta con el reconocimiento oficial descrito en el presente instrumento simplificado (en su caso).

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que toda la documentación que se origine con motivo de la prestación de los servicios, materia de este instrumento debe apegarse a él.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "Prestador de Servicios" se compromete a realizar los servicios descritos en la carátula de este instrumento, en forma libre e independiente, sin estar subordinado y con recursos materiales y humanos propios conforme al término que presentó en su oportunidad, en los plazos y condiciones señaladas.

SEGUNDA. MONTO.- Los precios y condiciones pactadas en este instrumento simplificado deberán ser respetados por el prestador de servicios hasta la conclusión de los servicios o trabajos contratados.

TERCERA. VERIFICACIÓN.- El prestador de servicios se obliga a verificar que se impartan los servicios objeto del presente instrumento con la mayor diligencia y calidad, así como a observar todas las disposiciones legales aplicables y las reglas que la ciencia y la técnica recomiendan.

CUARTA. ASISTENCIA.- Deberá integrar a la Suprema Corte una relación de las personas que hayan asistido y las constancias de los servidores públicos que cumplieron con la asistencia. Dichas constancias se deberán entregar a los 15 días posteriores a la conclusión del curso.

QUINTA. RESCISIÓN.- Las partes convienen y aceptan que la Suprema Corte podrá rescindir el presente instrumento sin que medie declaración judicial, en caso de que el Prestador de Servicios deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume mediante el mismo instrumento por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huida estalada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la Suprema Corte notificará por escrito las causas respectivas al Prestador de Servicios en el domicilio señalado en el anverso de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y vencido este plazo con su respuesta o sin ella, la Suprema Corte resolverá si procede o no la rescisión.

SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- El presente instrumento podrá darse por terminado, además del supuesto de rescisión al que refiere la cláusula anterior, por mutuo consentimiento de las partes, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o a solicitud de el prestador de servicios de manera anticipada, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Además, las partes convienen expresamente que por causas justificadas de orden público o de interés general la Suprema Corte podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, bastando una comunicación que le dirija por escrito a el prestador de servicios, con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo previsto en el anverso del presente instrumento y sin más responsabilidad que la de cubrirle el importe de los servicios efectivamente realizados.

SEPTIMA. INTRANSIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SIMPLIFICADO.- El prestador de servicios no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente instrumento.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.- El Prestador de Servicios como empresario y patrón del personal que ocupe para la realización del objeto de este instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la Suprema Corte, en relación con la prestación de los servicios motivo del presente instrumento. La Suprema Corte estará facultada para requerir a el Prestador de Servicios los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de el prestador de servicios, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte, el Prestador de Servicios deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la Suprema Corte con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la Suprema Corte de cualquier tipo de responsabilidad en ese respecto. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la Suprema Corte de las facturas que se encuentren pendientes de pago, según lo establezca el ordenamiento de las acciones legales que se pudieran ejercer.

NOVENA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.- Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el Prestador de Servicios se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente instrumento. En caso de incumplimiento la Suprema Corte podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

DECIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.- En términos de los dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, así como en caso de controversias, las partes se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este instrumento, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio tengan o llegaren a tener.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO
POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE: GABRIELA RODRIGUEZ CHAVEZ

FECHA: 18/08/2017

FIRMA: 



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704 5710 5305 5705
FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO,

4517001606

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: MARÍA ELENA MONTAÑEZ QUIROZ / [REDACTED]

FECHA DEL DOCUMENTO 05/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
-----------------------------------	--	---------------

FECHA DE ENTREGA INMEDIATO	LUGAR DE ENTREGA
-------------------------------	------------------

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>CURSO PROTECCIÓN CIVIL OBSERVACIONES 1. CURSO PROTECCIÓN CIVIL, PARA PERSONAL DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MORELIA, MICHOACÁN, EL 17/05/17.</p> <p>CLASIFICACIÓN: MINIMA</p> <p>TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>ORGANO QUE AUTORIZA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA.</p> <p>SOLICITA: DGRHIA</p> <p>DESTINO: CCJMM</p> <p>2. - LOS SERVICIOS SERÁN CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 33401, UNIDAD RESPONSABLE 1150410 Y CENTRO DE COSTOS 055.</p> <p>3. EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO SE ELABORÓ A EFECTO DE DAR ATENCIÓN AL OFICIO DGRHIA/SGADP/DCP/896/2017, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, SOLICITA SU ELABORACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.</p> <p>4. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.</p> <p>5. ASISTIRÁN A DICHO CURSO OCHO PARTICIPANTES.</p>	2,400.00	2,400.00
						CONTINUA

Hoja de Servicio No. : 1017005132

L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

MTRA. CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

DECLARACIONES

I.- LA SUPREMA CORTE MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1.- Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- Con base en lo aprobado en el marco del Programa Anual de Necesidades 2017
- I.3.- La capacitación a los servidores públicos de la Suprema Corte se lleva a cabo en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración III/2008 de diecisiete de abril de dos mil ocho, del Comité de Publicaciones y Promoción Educativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que regula el apoyo económico para la capacitación, profesionalización y actualización de los servidores públicos de este Alto Tribunal.
- I.4.- La Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- I.5.- En términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 10 del Acuerdo General de Administración III/2008 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los órganos de la Suprema Corte involucrados en la prestación de este servicio, han valorado la características de la Institución educativa o prestador del servicio mencionado en el presente instrumento, así como el precio ofertado los que revelan la naturaleza especial de esta contratación.
- I.6.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 164 fracción II, 5º párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2008 del veinicinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de gobierno y Administración de este Alto Tribunal, se exige otorgar fianzas de cumplimiento y de anticipo a los prestadores de servicios profesionales de la naturaleza de los contratados en este instrumento, cuando el monto del mismo no rebase la cantidad de 50,000 UDIS.
- I.7.- Para efectos fiscales, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.8.- Señala como su domicilio convencional para todo los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06055, en México, Distrito Federal.

II.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE:

- II.1.- Tiene la suficiente experiencia y capacidad para realizar (talleres, seminarios, cursos y diplomados) materia de este instrumento, detallados en el anverso del presente instrumento.
- II.2.- Conoce las características técnicas del referido (taller, seminario, curso y diplomado) que debe realizar y cuenta con los elementos suficientes y necesarios para desempeñarlos, además de capacidad resolutiva suficiente para implementar las acciones necesarias
- II.3.- Cuenta con el reconocimiento oficial descrito en el presente instrumento simplificado (en su caso)

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que toda la documentación que se origine con motivo de la prestación de los servicios, materia de este instrumento debe apegarse a él.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "Prestador de Servicios" se compromete a realizar los servicios descritos en la carátula de este instrumento, en forma libre e independiente, sin estar subordinado y con recursos materiales y humanos propios conforme al formato que presentó en su oportunidad, en los plazos y condiciones señaladas.

SEGUNDA. MONTO.- Los precios y condiciones pactadas en este instrumento simplificado deberán ser respetados por el prestador de servicios hasta la conclusión de los servicios o trabajos contratados.

TERCERA. VERIFICACIÓN.- El prestador de servicios se obliga a verificar que se impartan los servicios objeto del presente instrumento con la mayor diligencia y calidad, así como a observar todas las disposiciones legales aplicables y las reglas que la ciencia y la técnica recomiendan.

CUARTA. ASISTENCIA.- Deberá integrar a la Suprema Corte una relación de las personas que hayan asistido y las constancias de los servidores públicos que cumplieron con la asistencia. Dichas constancias se deberán entregar a los 15 días posteriores a la conclusión del curso.

QUINTA. RESCISIÓN.- Las partes convienen y aceptan que la Suprema Corte podrá rescindir el presente instrumento sin que medie declaración judicial, en caso de que el Prestador de Servicios deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume mediante el mismo instrumento por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la Suprema Corte notificará por escrito las causas respectivas al Prestador de Servicios en el domicilio señalado en el anverso de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y vencido este plazo con su respuesta o sin ella, la Suprema Corte resolverá si procede o no la rescisión.

SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- El presente instrumento podrá darse por terminado, además del supuesto de rescisión al que refiere la cláusula anterior, por mutuo consentimiento de las partes, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o a solicitud de el prestador de servicios de manera anticipada, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VII/2008. Además, las partes convienen expresamente que por causas justificadas de orden público o de interés general la Suprema Corte podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, bastando una comunicación que le dirija por escrito a el prestador de servicios, con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo previsto en el anverso del presente instrumento y sin más responsabilidad que la de cubrirle el importe de los servicios efectivamente realizados.

SÉPTIMA. INTRANSIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SIMPLIFICADO.- El prestador de servicios no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente instrumento.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL.- El Prestador de Servicios como empresario y patrón del personal que ocupe para la realización del objeto de este instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la Suprema Corte, en relación con la prestación de los servicios motivo del presente instrumento. La Suprema Corte estará facultada para requerir a el Prestador de Servicios los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de el prestador de servicios, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte, el Prestador de Servicios deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la Suprema Corte con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no exista relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la Suprema Corte de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la Suprema Corte de las facturas que se encuentren pendientes de pago.

NOVENA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.- Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el Prestador de Servicios se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente instrumento. En caso de incumplimiento la Suprema Corte podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

DÉCIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.- En términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, así como en caso de controversias, las partes se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este instrumento, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio tengan o llegaren a tener

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO
POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE: María Elena Montañez

FECHA: 30/Junio/17

FIRMA: 



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO.

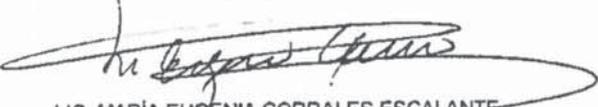
4517001606

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

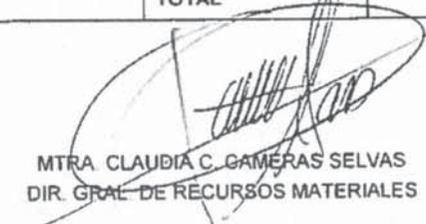
S001

PROVEEDOR: MARÍA ELENA MONTAÑEZ QUIROZ / [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 05/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA INMEDIATO	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				6. EL CONTRATO SIMPLIFICADO SE EMITE PARA EFECTOS PRESUPUESTALES.		
				VO. BO.  LIC. MARÍA EUGENIA CORRALES ESCALANTE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIOS INGLUIDOS CURSO PROTECCIÓN CIVIL		
					SUBTOTAL	2,400.00
					I.V.A.	384.00
					TOTAL	2,784.00

IMPORTE EN LETRA
DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.


LIC. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios


MTRA. CLAUDIA C. GAMERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

192

DECLARACIONES

- 1.- LA SUPREMA CORTE MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
 - 1.1.- Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - 1.2.- Con base en lo aprobado en el marco del Programa Anual de Necesidades 2017
 - 1.3.- La capacitación a los servidores públicos de la Suprema Corte se lleva a cabo en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración III/2008 de diecisiete de abril de dos mil ocho, del Comité de Publicaciones y Promoción Educativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que regula el apoyo económico para la capacitación, profesionalización y actualización de los servidores públicos de este Alto Tribunal
 - 1.4.- La Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008
 - 1.5.- En términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 10 del Acuerdo General de Administración III/2008 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los órganos de la Suprema Corte involucrados en la prestación de este servicio, han valorado la características de la institución educativa o prestador del servicio mencionado en el presente instrumento, así como el precio ofertado, los que revelan la naturaleza especial de esta contratación.
 - 1.5.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 164 fracción II, 5º párrafo y fracción III, 7º párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veintinueve de septiembre de dos mil ocho, del Comité de gobierno y Administración de este Alto Tribunal, se estima de otorgar fuerzas de cumplimiento y de anticipo a los prestadores de servicios profesionales de la naturaleza de los contratados en este instrumento, cuando el monto del mismo no rebase la cantidad de \$9,000 UDIS
 - 1.7.- Para efectos fiscales, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SCJ95020485, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 1.8.- Señala como su domicilio convencional para todo los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, en México, Distrito Federal.
- II.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE:
 - II.1.- Tiene la suficiente experiencia y capacidad para realizar (talleres, seminarios, cursos y diplomados) materia de este instrumento, detallados en el anverso del presente instrumento
 - II.2.- Conoce las características técnicas del referido (taller, seminario, curso y diplomado) que debe realizar y cuenta con los elementos suficientes y necesarios para desempeñarlos, además de capacidad resolutiva suficiente para implementar las acciones necesarias.
 - II.3.- Cuenta con el reconocimiento oficial descrito en el presente instrumento simplificado (en su caso).
- III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que toda la documentación que se origina con motivo de la prestación de los servicios, materia de este instrumento debe apegarse a él.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El "Prestador de Servicios" se compromete a realizar los servicios descritos en la cartula de este instrumento, en forma libre e independiente, sin estar subordinado y con recursos materiales y humanos propios conforme al término que presente en su oportunidad, en los plazos y condiciones señaladas.

SEGUNDA. MONTO. - Los precios y condiciones pactadas en este instrumento simplificado deberán ser respetados por el prestador de servicios hasta la conclusión de los servicios o trabajos contratados.

TERCERA. VERIFICACION. - El prestador de servicios se obliga a verificar, que se impan los servicios objeto del presente instrumento con la mayor diligencia y calidad, así como a observar todas las disposiciones legales aplicables y las reglas que la ciencia y la técnica recomiendan.

CUARTA. ASISTENCIA. - Deberá integrar a la Suprema Corte una relación de las personas que hayan asistido y las constancias de los servidores públicos que cumplieron con la asistencia. Dichas constancias se deberán entregar a los 15 días posteriores a la conclusión del curso.

QUINTA. RESCISIÓN. - Las partes convienen y aceptan que la Suprema Corte podrá rescindir el presente instrumento sin que medie declaración judicial, en caso de que el Prestador de Servicios deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume mediante el mismo instrumento por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la Suprema Corte notificará por escrito las causas respectivas al Prestador de Servicios en el domicilio señalado en el anverso de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y vencido este plazo con su respuesta o sin ella, la Suprema Corte resolverá si procede o no la rescisión.

SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. - El presente instrumento podrá darse por terminado, además del supuesto de rescisión al que refiere la cláusula anterior, por mutuo consentimiento de las partes, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o a solicitud de el prestador de servicios de manera anticipada, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Además, las partes convienen expresamente que por causas justificadas de orden público o de interés general la Suprema Corte podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, basando una comunicación que le dirija por escrito a el prestador de servicios, con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo previsto en el anverso del presente instrumento, y sin más responsabilidad que la de cubrir el importe de los servicios efectivamente realizados.

SEPTIMA. INTRANSIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SIMPLIFICADO. - El prestador de servicios no podrá ceder, gravar, transferir o alienar bajo cualquier título todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente instrumento.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL. - El Prestador de Servicios como empresario y patron del personal que ocupe para la realización del objeto de este instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la Suprema Corte, en relación con la prestación de los servicios motivo del presente instrumento. La Suprema Corte estará facultada para requerir a el Prestador de Servicios los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de el prestador de servicios, ejerciten o pretendan ejercitar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte, el Prestador de Servicios deberá reembolsar la totalidad de los gastos que enoque la Suprema Corte con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslados, válidos, hospedaje, transporte, alimentos y demás referentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y desahogar a la Suprema Corte de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la Suprema Corte de las facturas que se encuentren pendientes de pago.

NOVENA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA. - Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información y a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el Prestador de Servicios se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aún electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente instrumento. En caso de incumplimiento la Suprema Corte podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de para convencional.

DECIMA. TRIBUNAL COMPETENTE. - En términos de los dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, así como en caso de controversias, las partes se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este instrumento, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio tengan o llegaren a tener.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO
POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE: María Elena Montañez

FECHA: 30/ Junio /17

FIRMA: _____

[Firma manuscrita]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT.: 6704, 6710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO
4515001094
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: PLAN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V. / [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 14/04/2015	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES FACTURA NÚMERO
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>TALLER DE ORTOGRAFÍA Y REDACCIÓN OBSERVACIONES</p> <p>1. TALLER DE ORTOGRAFÍA Y REDACCIÓN, PARA PERSONAL DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, DEL 26/03/15 AL 16/04/15.</p> <p>2. EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO SE ELABORÓ A EFECTO DE DAR ATENCIÓN AL OFICIO DGRHIA/SGADP/DCP/767/2015, DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2015. MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, SOLICITA SU ELABORACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.</p> <p>3. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.</p> <p>4. ASISTIRÁN A DICHO CURSO ONCE PARTICIPANTES.</p> <p>5. LA CONTRATACIÓN SE CLASIFICA COMO ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>6. LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA.</p> <p>7. EL CONTRATO SIMPLIFICADO SE ELABORA SÓLO PARA EJERCER LOS RECURSOS PRESUPUESTALES RESPECTIVOS.</p>	33,000.00	33,000.00
						CONTINUA

Hoja de Servicio No: 1500015

IRINEO JUÁREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

EFFECTOS PRESUPUESTALES

DOCUMENTO EMITIDO PARA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-8P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLIVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
 TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

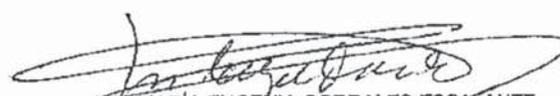
4515001094

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

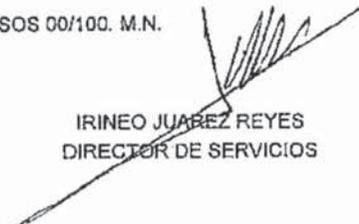
DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: PLAN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES S.A. DE C.V. / [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 14/04/2015	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES FACTURA NÚMERO
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				VO. BO.  LIC. MARÍA EUGENIA CORRALES ESCALANTE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIOS INCLUIDOS TALLER DE ORTOGRAFÍA Y REDACCIÓN		
SUBTOTAL						33,000.00
I.V.A.						5,280.00
TOTAL						38,280.00

IMPORTE EN LETRA
TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100. M.N.


 IRINEO JUÁREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS


 LIC. MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ Y CHÁVEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

EFFECTOS PRESUPUESTALES

DOCUMENTO EMITIDO PARA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001864

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: COLEGIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, S.C. / [REDACTED]

FECHA DEL DOCUMENTO 26/06/2015	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES FACTURA NÚMERO
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>CURSO CÓMO HABLAR EN PÚBLICO CON MAYOR OBSERVACIONES</p> <p>1. CURSO CÓMO HABLAR EN PÚBLICO CON MAYOR EFECTIVIDAD, PARA PERSONAL DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEL 08/06/2015 AL 26/06/2015.</p> <p>2. EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO SE ELABORÓ A EFECTO DE DAR ATENCIÓN AL OFICIO DGRH/SGADP/DCP/1301/2015, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2015, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, SOLICITA SU ELABORACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.</p> <p>3. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.</p> <p>4. ASISTIRÁN A DICHO CURSO SIETE PARTICIPANTES.</p> <p>5. LA CONTRATACIÓN SE CLASIFICA COMO ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>6. LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA.</p> <p>7. EL CONTRATO SIMPLIFICADO SE ELABORA SÓLO PARA EJERCER LOS RECURSOS PRESUPUESTALES RESPECTIVOS.</p> <p><i>HOJA DE SERVICIO No 1015003816</i></p>	20,000.00	20,000.00
						CONTINUA

[Signature]
IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

[Signature]
LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

EFFECTOS PRESUPUESTALES

DOCUMENTO EMITIDO PARA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLÍVAR No 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS: 4113-1000 EXT 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001884

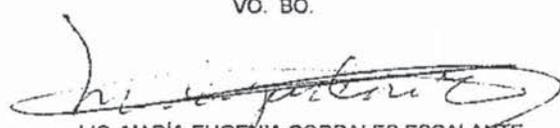
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS: 5701 2035 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: COLEGIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, S.C. / [REDACTED]

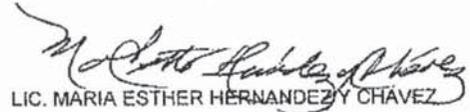
FECHA DEL DOCUMENTO 26/06/2015	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES FACTURA NÚMERO
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				VO. BO.  LIC. MARÍA EUGENIA CORRALES ESCALANTE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIOS INCLUIDOS CAPACITACION EN DIPLOMADOS		
					SUBTOTAL	20,000.00
					I.V.A.	3,200.00
					TOTAL	23,200.00

IMPORTE EN LETRA
 VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100. M.N.

Página 2 de 2


 IRINEO JUÁREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS


 LIC. MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ Y CHÁVEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

EFFECTOS PRESUPUESTALES

DOCUMENTO EMITIDO PARA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 4113-1000 EXT. 5704,5710,5305,5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000676

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT / [REDACTED]

FECHA DEL DOCUMENTO
02/03/2015

FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

OBSERVACIONES
FACTURA NÚMERO

FECHA DE ENTREGA

LUGAR DE ENTREGA

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>CURSO CALIDAD EN EL SERVICIO BÁSICO OBSERVACIONES 1. CURSO CALIDAD EN EL SERVICIO BÁSICO, PARA PERSONAL DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE NAYARIT, TEPIC, DEL 16/02/15 AL 06/03/2015.</p> <p>2. EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO SE ELABORÓ A EFECTO DE DAR ATENCIÓN AL OFICIO DGRHIA/SGADP/DCP/476/2015, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2015, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, SOLICITA SU ELABORACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.</p> <p>3. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.</p> <p>4. ASISTIRÁN A DICHO CURSO OCHO PARTICIPANTES.</p> <p>5. LA CONTRATACIÓN SE CLASIFICA COMO ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>6. LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA.</p> <p>7. EL CONTRATO SIMPLIFICADO SE ELABORA SÓLO PARA EJERCER LOS RECURSOS PRESUPUESTALES RESPECTIVOS.</p>	45,000.00	45,000.00
						CONTINUA
Hoja de servicio No.: 1015001445						


 IRINEO JUÁREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS


 LIC. MARIA ESTHER HERNÁNDEZ Y CHÁVEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

EFFECTOS PRESUPUESTALES

DOCUMENTO EMITIDO PARA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLÍVAR No. 30, 4º PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
 TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

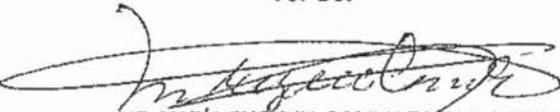
4515000676

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2096 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT / [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 02/03/2015	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES FACTURA NÚMERO
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				VO. BO.  LIC. MARÍA EUGENIA CORRALES ESCALANTE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIOS INCLUIDOS CAPACITACION EN DIPLOMADOS		
SUBTOTAL						45,000.00
I.V.A.						0.00
TOTAL						45,000.00

IMPORTE EN LETRA
CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100. M.N.


 IRINEO JUÁREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS


 LIC. MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ Y CHÁVEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

EFFECTOS PRESUPUESTALES

DOCUMENTO EMITIDO PARA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30 4to PISO
COL CENTRO, C.P. 06000 MEXICO D.F.
TELS: 41'3-1000 EXT 5704 5710 5205 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001213

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C.P. 06100, MEXICO D.F.
TELS: 5701 2036 y 5763 7863

S001

PROVEEDOR: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

FECHA DEL DOCUMENTO 21/04/2015	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES FACTURA NÚMERO
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>CURSO DESARROLLO DE ESTILOS DE REDACCIÓN OBSERVACIONES 1. CURSO DESARROLLO DE ESTILOS DE REDACCIÓN DE OFICINA, PARA PERSONAL DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE NAYARIT, TEPIC, DEL 17/03/2015 AL 10/04/2015.</p> <p>2. EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO SE ELABORÓ A EFECTO DE DAR ATENCIÓN AL OFICIO DGRHIA/SGADP/DCP/806/2015, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, SOLICITA SU ELABORACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.</p> <p>3. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.</p> <p>4. ASISTIRÁN A DICHO CURSO OCHO PARTICIPANTES.</p> <p>5. LA CONTRATACIÓN SE CLASIFICA COMO ADJUDICACIÓN DIRECTA</p> <p>6. LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA.</p> <p>7. EL CONTRATO SIMPLIFICADO SE ELABORA SÓLO PARA EJERCER LOS RECURSOS PRESUPUESTALES RESPECTIVOS.</p>	45,000.00	45,000.00
						CONTINUA

Hoja de servicio No. 21015002514

IRINEO JUÁREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. MARIA ESTHER HERNÁNDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES

EFFECTOS PRESUPUESTALES

DOCUMENTO EMITIDO PARA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 CGL CENTRO DELEGACION CUADHTEMOC, 06280 D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No 30, 4o PISO
 CDL CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS 4113-1000 EXT 5704, 5710 5305 5705
 FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001213

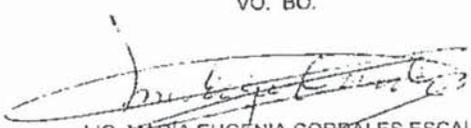
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 05100, MEXICO, D.F.
 TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT / [REDACTED]

FECHA DEL DOCUMENTO 21/04/2015	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES FACTURA NÚMERO
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				VO. BO.  LIC. MARÍA EUGENIA CORRALES ESCALANTE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIOS INCLUIDOS CURSO DESARROLLO DE ESTILOS DE REDACCIÓN		
					SUBTOTAL	45,000.00
					I.V.A.	0.00
					TOTAL	45,000.00

IMPORTE EN LETRA
 CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100. M.N.

Página 2 de 2


 IRINEO JUÁREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS


 LIC. MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ Y CHÁVEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

EFFECTOS PRESUPUESTALES

DOCUMENTO EMITIDO PARA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06000 D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-9PS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No 39 4o PISO
 COL CENTRO C.P. 06000 MEXICO D.F.
 TELS 5713 1000 EXT 5704 5710 5305 5705
 FAX 5730 750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002102

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 7340
 COL JUAN ESCUTIA C.P. 05100 MEXICO D.F.
 TELS 5707 2026 y 5703 7863

S001

PROVEEDOR: INSTITUTO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY / [REDACTED]

FECHA DEL DOCUMENTO 13/07/2015	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES FACTURA NUMERO
-----------------------------------	--	---------------------------------

FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
------------------	------------------

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	CURSO OFFICE AVANZADO OBSERVACIONES 1 CURSO OFFICE AVANZADO. PARA PERSONAL DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ZACATECAS, ZACATECAS, DEL 18/08/15 AL 27/08/15 2 EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO SE ELABORÓ A EFECTO DE DAR ATENCIÓN AL OFICIO DGRHIA/SGADP/DCP/1482/2015, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2015, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA, SOLICITA SU ELABORACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES. 3 LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA. 4 ASISTIRÁN A DICHO CURSO SIETE PARTICIPANTES. 5 LA CONTRATACIÓN SE CLASIFICA COMO ADJUDICACION DIRECTA 6 LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA. 7. EL CONTRATO SIMPLIFICADO SE ELABORA SOLO PARA EJERCER LOS RECURSOS PRESUPUESTALES RESPECTIVOS	31,034.48	31,034.48
						CONTINUA

IRINEO JUAREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
 DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES

DECLARACIONES

A SUPREMA CORTE MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- Es uno de los organo depositario del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, a Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - Con base en lo aprobado en el marco del Programa Anual de Necesidades 2015
 - En capacitación a los servidores públicos de la Suprema Corte se lleva a cabo en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración III/2008 de diecisiete de abril de dos mil cinco, del Comité de Publicaciones y Promoción Educativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que regula el apoyo económico para la capacitación, profesionalización y actualización los servidores públicos de este Alto Tribunal.
 - La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008
 - En términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 10 del Acuerdo General de Administración III/2008 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los órganos de la Suprema Corte encargados en la prestación de este servicio, han valorado la características de la institución educativa o prestador del servicio mencionado en el presente instrumento, así como el precio ofertado, que revelan la naturaleza especial de esta contratación.
 - De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 154 fracción II, 5º párrafo y fracción III, 7º párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veintidós de septiembre de dos mil ocho, del rúbrica de gobierno y Administración de este Alto Tribunal, se exige de otorgar fianzas de cumplimiento y de anticipo a los prestadores de servicios profesionales de la naturaleza de los contratados este instrumento, cuando el monto del mismo no rebase la cantidad de 50,000 UDIS
 - Para efectos fiscales, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SCJ950204615, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 - Señala como su domicilio convencional para todo los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, en México, Distrito Federal.
- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE:**
- Tiene la suficiente experiencia y capacidad para realizar (talleres, seminarios, cursos y diplomados) materia de este instrumento, detallados en el anverso del presente instrumento
 - Conoce las características técnicas del referido (taller, seminario, curso y diplomado) que debe realizar y cuenta con los elementos suficiente y necesarios para desempeñarlos, además de capacidad resolutoria suficiente para implementar las acciones necesarias.
 - Cuenta con el reconocimiento oficial descrito en el presente instrumento simplificado (en su caso).

LAS PARTES DECLARAN QUE:

- Reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que toda la documentación que se origine con motivo de la prestación de los servicios, materia de este instrumento debe apegarse a el.

CLAUSULAS

- IMERA. OBJETO.** - El "Prestador de Servicios" se compromete a realizar los servicios descritos en la carátula de este instrumento, en forma libre e independiente, sin estar subordinado y con recursos materiales y humanos propios conforme al temario que presento en su oportunidad, en los plazos y condiciones señaladas.
- IGUNDA. MONTO.** - Los precios y condiciones pactadas en este instrumento simplificado deberán ser respetados por el prestador de servicios hasta la conclusión de los servicios o trabajos realizados.
- ITERCERA. VERIFICACION.** - El prestador de servicios se obliga a verificar que se impartan los servicios objeto del presente instrumento con la mayor diligencia y calidad, así como a observar todas las disposiciones legales aplicables y las reglas que la ciencia y la técnica recomiendan.
- JARTYA. ASISTENCIA.** - Deberá integrar a la Suprema Corte una relación de las personas que hayan asistido y las constancias de los servidores públicos que cumplieron con la asistencia. Dichas constancias se deberán entregar a los 15 días posteriores a la conclusión del curso.
- JINTA. RESCISIÓN.** - Las partes convienen y aceptan que la Suprema Corte podrá rescindir el presente instrumento sin que medie declaración judicial, en caso de que el Prestador de Servicios no pueda cumplir cualquiera de las partes convienen que asume mediante el mismo instrumento por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelaiga estallada, concurso de acreedores o liquidación.
- JRENTA. RESCISIÓN.** - La Suprema Corte notificará por escrito las causas respectivas al Prestador de Servicios en el domicilio señalado en el anverso de este instrumento, con quien en el acto precedente, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y vencido este plazo con su respectiva firma o liquidación.
- JRNTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - El presente instrumento podrá darse por terminado, además del supuesto de rescisión al que refiere la cláusula anterior, por mutuo consentimiento de las partes, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o a solicitud de el prestador de servicios de manera anticipada, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Además, las partes convienen expresamente que por causas justificadas de orden público o de interés general la Suprema Corte podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, bastando una comunicación que le dirija por escrito a el prestador de servicios, con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo previsto en el anverso del presente instrumento y sin más responsabilidad que la de cubrir el importe de los servicios efectivamente realizados.
- JPTIMA. INTANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SIMPLIFICADO.** - El prestador de servicios no podrá ceder, gravar, transferir o afectar por cualquier título todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente instrumento.
- JSTAVA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL.** - El Prestador de Servicios como empresario y patron del personal que ocupe para la realización del objeto de este instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la Suprema Corte, en relación con la prestación de los servicios motivo del presente instrumento. La Suprema Corte estará facultada para requerir a los trabajadores de los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de el prestador de servicios, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte, el Prestador de Servicios deberá asumir la totalidad de los gastos que enoque la Suprema Corte con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transporte, alimentación, y demás honorarios de los trabajadores de el prestador de servicios, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y desistirá a la Suprema Corte de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la Suprema Corte de las facturas que se encuentren pendientes de pago, de conformidad de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- JOVENA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.** - Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales en el artículo 6º Constitucional, el Prestador de Servicios se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente instrumento. En caso de incumplimiento la Suprema Corte podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- JECIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.** - En términos de los dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para la interpretación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento, así como en caso de controversias, las partes se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este instrumento, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio tengan o llegaren a tener.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO
POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE

[Redacted signature]

FECHA:

18 Agosto 2015

FIRMA:

[Redacted signature]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002102

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: INSTITUTO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY / [REDACTED]

FECHA DEL DOCUMENTO 13/07/2015	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES FACTURA NÚMERO
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				VO. BO. LIC. MARÍA EUGENIA CORRALES ESCALANTE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIOS INCLUIDOS CURSO OFFICE AVANZADO		
					SUBTOTAL	31,034.48
					I.V.A.	4,965.52
					TOTAL	36,000.00

IMPORTE EN LETRA
TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100. M.N.

IRINEO JUÁREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. MARIA ESTHER HERNÁNDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

DECLARACIONES

A SUPREMA CORTE MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- Es uno de los organos depositario del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, fracción I, a Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Con base en lo aprobado en el marco del Programa Anual de Necesidades 2015.
- La capacitación a los servidores públicos de la Suprema Corte se lleva a cabo en términos de los dispuesto en el Acuerdo General de Administración III/2008 de diecisiete de abril de dos mil quince, del Comité de Publicaciones y Promoción Educativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que regula el apoyo económico para la capacitación, profesionalización y actualización de los servidores públicos de este Alto Tribunal.
- La Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008
- En términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 10 del Acuerdo General de Administración III/2008 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los órganos de la Suprema Corte autorizados en la prestación de este servicio, han valorado la características de la institución educativa o prestador del servicio mencionado en el presente instrumento, así como el precio ofertado, que revelan la naturaleza especial de esta contratación.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 169, fracción II, 5° párrafo y fracción III, 7° párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veintinueve de septiembre de dos mil ocho, del rúbrico de gobierno y Administración de este Alto Tribunal, se exige de otorgar fianzas de cumplimiento y de anticipo a los prestadores de servicios profesionales de la naturaleza de los contratados este instrumento, cuando el monto del mismo no rebase la cantidad de 50,000 UDIS.
- Para efectos fiscales, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046F5, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Señala como su domicilio convencional para todo los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, en México, Distrito Federal.

DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE:

- Tiene la suficiente experiencia y capacidad para realizar (talleres, seminarios, cursos y diplomados) materia de este instrumento, detallados en el anverso del presente instrumento.
- Conoce las características técnicas del referido (taller, seminario, curso y diplomado) que debe realizar y cuenta con los elementos suficiente y necesarios para desempeñarlos, además de capacidad resolutoria suficiente para implementar las acciones necesarias.
- Cuenta con el reconocimiento oficial descrito en el presente instrumento simplificado (en su caso).

LAS PARTES DECLARAN QUE:

reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparocen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que toda la documentación que se origine con motivo de la prestación de los servicios, materia de este instrumento debe pagarse a él.

CLAUSULAS

ÚNICA OBJETO. - El "Prestador de Servicios" se compromete a realizar los servicios descritos en la carátula de este instrumento, en forma libre e independiente, sin estar subordinado y con recursos materiales y humanos propios conforme al término que presente en su oportunidad, en los plazos y condiciones señaladas.

ÚNICA MONTO. - Los precios y condiciones pactadas en este instrumento simplificado deberán ser respetados por el prestador de servicios hasta la conclusión de los servicios o trabajos contratados.

ROCELA VERIFICACION. - El prestador de servicios se obliga a verificar que se impartan los servicios objeto del presente instrumento con la mayor diligencia y calidad, así como a observar todas las disposiciones legales aplicables y las reglas que la ciencia y la técnica recomiendan.

PARTE ASISTENCIA. - Deberá integrar a la Suprema Corte una relación de las personas que hayan asistido y las constancias de los servidores públicos que cumplieron con la asistencia. Dichas constancias se deberán entregar a los 15 días posteriores a la conclusión del curso.

ÚNICA RESCISIÓN. - Las partes convienen y aceptan que la Suprema Corte podrá rescindir el presente instrumento sin que medie declaración judicial, en caso de que el Prestador de Servicios no de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume mediante el mismo instrumento por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

El presente instrumento, la Suprema Corte notificará por escrito las causas respectivas al Prestador de Servicios en el domicilio señalado en el anverso de este instrumento, con quien en el acto de encontrarse otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y verificado este plazo con su respuesta sin ella, la Suprema Corte resolverá si procede o no la rescisión.

ÚNICA SUSPENSIÓN TEMPORAL. - El presente instrumento podrá darse por terminado, además del supuesto de rescisión al que refiere la cláusula anterior, por mutuo consentimiento de las partes, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o a solicitud de el prestador de servicios de manera anticipada, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Además, las partes convienen expresamente que por causas justificadas de orden público o de interés general la Suprema Corte podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, bastando una comunicación que le dirija por escrito a el prestador de servicios, con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo previsto en el anverso del presente instrumento, y sin más responsabilidad que la de cubrir el importe de los servicios efectivamente realizados.

ÚNICA INTANSIBILIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SIMPLIFICADO. - El prestador de servicios no podrá ceder, gravar, transferir o afectar el presente instrumento, ni sus derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente instrumento.

ÚNICA RESPONSABILIDAD LABORAL. - El Prestador de Servicios como empresario y patron del personal que ocupe para la realización del objeto de este instrumento, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones de sus trabajadores presentes en su contra o de la Suprema Corte, en relación con la prestación de los servicios motivo del presente instrumento. La Suprema Corte estará facultada para requerir a el prestador de Servicios los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS. En caso de que alguno o algunas de los trabajadores de el prestador de servicios, ejercen o pretendan ejercer alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte, el Prestador de Servicios deberá embolsar la totalidad de los gastos que exige la Suprema Corte con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás erogaciones, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la Suprema Corte de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la Suprema Corte de las facturas que se encuentren pendientes de pago, en su caso.

Independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

ÚNICA FOMENTO A LA TRANSPARENCIA. - Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 7° y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales establecidos en el artículo 6° Constitucional, el Prestador de Servicios se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aún electrónico, ni por conductos y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente instrumento. En caso de incumplimiento la Suprema Corte podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

ÚNICA JURISDICCIÓN COMPETENTE. - En términos de los dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, así como en caso de controversias, las partes se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este instrumento, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio tengan o llegaren a tener.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO
POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE

[Redacted Signature]

FECHA:

18 Agosto 2015

FIRMA:

[Redacted Signature]